



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
25 AGO 2022	
Recibido.....	Hs. 16.15
Exp. N°.....	49038 C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, informe respecto del abordaje de las adicciones y los consumos problemáticos en el territorio provincial:

- a) Evaluación del funcionamiento de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de Adicciones (APRECOD) desde su creación a la actualidad;
- b) Evaluación del cumplimiento con el "Plan Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos" (ley Nacional 26934);
- c) Registro de efectores habilitados tanto gubernamentales como no gubernamentales dedicados al diagnóstico, deshabituación, desintoxicación y rehabilitación de los consumos problemáticos, que hayan sido debidamente habilitados para funcionar por la provincias;
- d) Criterios de habilitación de dichos efectores;
- e) Situación de pagos a los efectores no gubernamentales al día de la fecha desde el año 2019 inclusive;
- f) Denuncias por malos tratos, abandono o violaciones de derechos en efectores de la provincia.

**Agustina Donnet**  
**Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Establece la creación de centros de prevención para promover instancias de **desarrollo personal y comunitario**, enfatizando las acciones en aquellos sectores con mayores niveles de **vulnerabilidad**; y la **gratuidad** de las prestaciones para la cobertura integral del tratamiento de las personas que padecen algún consumo problemático (quedan incorporadas al Programa Médico Obligatorio).

Se especifican las **pautas de asistencia**: respetar la **autonomía** individual y la **singularidad** de los sujetos que demandan asistencia **evitando la estigmatización**; priorizar los tratamientos ambulatorios, incorporando a la familia y al medio donde se desarrolla la persona; incorporar el modelo de **reducción de daños**, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los sujetos que padecen consumos problemáticos, disminuir la incidencia de enfermedades transmisibles y prevenir todo otro daño asociado; e incorporar una mirada **transdisciplinaria e interjurisdiccional**, vinculándose los efectores sanitarios con las instancias de prevención, desarrollo e integración educativa y laboral.

Ordena la apertura de un **Registro Permanente de Efectores** en el que se deben inscribir los efectores habilitados tanto gubernamentales como no gubernamentales dedicados al diagnóstico, deshabitación, desintoxicación y rehabilitación de los consumos problemáticos, que hayan sido debidamente habilitados para funcionar por las provincias.

Asimismo se solicita al Poder Ejecutivo requiera al Órgano de Revisión nacional una evaluación integral de la situación del abordaje de los Consumos Problemáticos en la provincia, según sus funciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Nacional de Salud Mental, incluyendo la potencial recomendación de poner en funcionamiento en Santa Fe un Órgano de Revisión jurisdiccional.

Somos conscientes, al menos por los casos que han trascendido año tras año en los medios de comunicación de la región, de las condiciones en que se realiza el abordaje de los consumos problemáticos y adicciones en nuestra provincia, algunos de ellos habiendo merecido denuncias por abandono, mala atención o violaciones de derechos fundamentales. Las leyes de Salud Mental y Plan IACOP



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

son muy claras con la perspectiva que deben adoptar estos efectores, sean públicos o privados, y al día de hoy vemos que resta mucho para cumplirlo.

Por estos fundamentos previamente desarrollados, y la certeza de que la provincia de Santa Fe tiene la capacidad, los recursos y la convicción necesarios para cumplir con el rol del Estado que demanda una problemática de salud tan sensible para nuestra sociedad, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

**Agustina Donnet**  
**Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el año 2010 se aprobó en nuestro país la **Ley Nacional de Salud Mental** (26657) donde se establece que las **adicciones** deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, y en tanto las personas con **consumos problemáticos** cuentan con todos los **derechos y garantías** que se establecen en esta ley en relación con los servicios de salud. Entre estos: a recibir atención sanitaria y social **integral y humanizada**, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios; a recibir una atención ajustada a principios éticos y **basada en evidencias**; a ser tratado con la **alternativa terapéutica** más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, **promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria**; a ser informado de manera adecuada de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del **consentimiento informado**, incluyendo las alternativas para su atención; entre otros. En ningún caso puede hacerse diagnóstico sobre la base exclusiva de status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso; o de demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona.

En el año 2014 se aprobó la ley nacional 26934 que crea el "**Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos**" (plan IACOP) en todo el país, donde se expande y especifican derechos y estrategias para el abordaje de estas problemáticas dentro del espectro de la salud mental.

Entre sus objetivos, se detallan: **prevenir** los consumos problemáticos desde un abordaje **intersectorial** mediante la actuación directa del Estado; asegurar la asistencia sanitaria **integral gratuita** a los sujetos afectados por algún consumo problemático; e **integrar y amparar** socialmente a los sujetos de algún consumo problemático. Ordena a la autoridad nacional a articular las acciones de prevención, asistencia e integración con las **jurisdicciones provinciales**.